



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION** NUMER **87** DE 19  
**193**  
( \$1 SEP 1997 )

Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Distribuidora de Energía Eléctrica de Candelaria Ltda.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 099 de 1997, adoptó la metodología para el cálculo de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local;

Que vencido el plazo para que los transportadores presentaran la información requerida según la Resolución CREG-099 de la Distribuidora de Energía Eléctrica de Candelaria Ltda no presentó información alguna;

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 10". de la Resolución CREG-099 de 1997, la Comisión adelantó de oficio la correspondiente actuación, con los elementos de juicio que tenía a su disposición;

Que en desarrollo de la actuación de oficio adelantada por la Comisión, se consideró, de acuerdo con lo establecido por la Resolución CREG-099 de 1997, que el sistema operado por la Distribuidora de Energía Eléctrica de Candelaria Ltda forma parte del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local que opera La Empresa de Energía del Pacífico;

Que la Resolución CREG-099 de 1997 dispone que los cargos resultantes estarán sujetos a un limite máximo, el cual fue establecido en la Resolución CREG- 155 de 1997, para cada nivel de tensión;

Que la Comisión, en sesión del día once (11) de septiembre de 1997, aprobó los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional y/o



Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Distribuidora de Energía Eléctrica de Candelaria Ltda

Nivel I

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
D. Maxima	63,1742										X	X	X						X	X	X			
D. Media	47,6367					X	X	X	X	X				X	X	X	X	X				X	X	
D. Mínima	28,1006	X	X	X	X	X																		X

**Artículo 3°.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 1998, siempre que esté en firme. Deberá notificarse la Distribuidora de Energía Eléctrica de Candelaria Ltda, y publicarse en el Diario Oficial. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, según el caso.

**11** SEP 1997

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., el día

  
**ORLANDO CABRALES MARTÍNEZ**  
 Ministro de Minas y Energía  
 Presidente

  
**JORGE MERCADO DÍAZ**  
 Director Ejecutivo